

PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVO A LAS CONDICIONES ZOOTECNICAS Y GENERALOGICAS PARA EL COMERCIO DE ANIMALES REPRODUCTORES Y SUS PRODUCTOS REPRODUCTIVOS Y SU IMPORTACION A LA UNION EUROPEA

1. BASE JURÍDICA

Artículos 42 y 43.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Procedimiento legislativo ordinario.

2. GRUPO DEL CONSEJO Y FECHA DEL CONSEJO EN EL QUE SE ESPERA SEA CONSIDERADA LA PROPUESTA

Grupo de trabajo de expertos veterinarios (Producción animal)

Consejo Agripesca de 15 y 16 de diciembre de 2014.

3. CONTENIDO

La normativa zootécnica de la UE tiene como principales objetivos la promoción del libre comercio en animales de razas puras para reproducción y su material genético teniendo en cuenta la sostenibilidad de los programas de cría y mejora y la conservación de los recursos genéticos.

Actualmente la normativa UE (actos de base) en materia de zootecnia consta de varias directivas verticales del Consejo relativas al ganado vacuno, porcino, ovino, caprino y equino, además de una directiva sobre otras especies, una directiva horizontal listado de organizaciones y otra sobre importación, además de una decisión del Consejo.

El reglamento pretende establecer un marco legal único para los principios de reconocimiento y listado de organizaciones de criadores, asociaciones de criadores y empresas privadas, aprobación de sus programas de cría y mejora, inscripción de animales en libros genealógicos y su clasificación según sus méritos, registro de animales híbridos reproductores de la especie porcina, pruebas de rendimiento y evaluación genética, así como el contenido de los certificados zootécnicos para animales y su material genético. El reglamento también pretende asimismo adaptar la normativa zootécnica al Tratado de Lisboa.

4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO

Consejo: a comienzos de la presidencia italiana, el expediente se encuentra en discusión en grupo de expertos. La presidencia italiana propone llegar a una posición común del Consejo en la reunión Consejo Agripesca de diciembre de 2014.

Parlamento: el expediente debe asignarse a una comisión parlamentaria, probablemente COMAGRI, y debe designarse un ponente.

5. VALORACIÓN

España es uno de los países de la UE más relevante en materia ganadera, por la aportación del sector ganadero a la economía nacional en términos absolutos y en relación con otros EEMM de la UE. Muchos de estos animales pertenecen a razas selectas, para reproducción y venta de reproductores o de su material genético con el objeto de mejorar las producciones animales.

Asimismo cuenta con una gran riqueza genética animal y de razas autóctonas. La mejora ganadera y la conservación de especies y razas son fundamentales para el sector y la sociedad en su conjunto.

Durante años se ha constatado la existencia de problemas derivados de la imprecisión de la normativa en vigor, lo cual ha producido inconsistencias y diferencias de ejecución normativa entre los EEMM. Uno de los objetivos principales de esta propuesta es resolver las mencionadas inconsistencias con el objeto de evitar perturbaciones del mercado mediante una mayor armonización.

Por otra parte, el cambio del tipo de acto jurídico, de directiva a reglamento, y la subsiguiente adaptación al Tratado de Lisboa, hace que sea necesario un análisis detallado de los actos delegados y de ejecución propuestos.